

Refundido o fisco, estava despachado em ucaura, la  
propiedad del, tocava a pertenencia al vinculo  
que poseia D. Diego Antonio Alburquerque, y fundo  
Acapioran Sancho Martin Leon, por el testamento  
Vado decuria de posesion faluzio, ante fran balle  
Jo en del numero de dhaluz, en ella adier de Maio  
de mill quinientos e cinquenta e nueve, en cui at  
Ord. por la Justitia ordinaria en Quinto de  
de noviembre del año proximo pasado, se hizo  
la posesion de los bienes del dho vinculo, y en tal  
ello del estado o fisco almenz. D. Diego Ant.  
Alburquerque, el qual por escritura que es de  
en la expresada Ciudad de la Corca en diez e tres de  
octubre de mill e quinientos e treinta e tres, antes  
Antonio Nobles Oides, mi escrivano tenunio en  
por dho o fisco de Dexider para que durante  
las dias de vida, viviera como conda por dho fin.  
de la dha declaracion, fundacion de vinculo, pose  
sion, y renunzia, que son otros papeles en el mi  
Consejo de la camara fueron presentados: y  
pelicandome que en esta Consideracion se a exu do  
didaron finis del dho o fisco, para que, y  
eserzible en la forma de fisco (como la mi  
merced fuese). y hauido de debito en el mi con  
sejo de la camara por Resolucion, a consulta mia  
de N. S. S. de Abril de este año, lo es de  
por bien, y por tal manera mi voluntad es que ora  
y de aqui adelante, durante la vida del estado  
D. Diego Antonio Alburquerque, sea mi Dexi  
der de la dha dhaluz de la Corca, y que en su u de

